



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 13 de Abril de 2021**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-00140-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.
Radicado bajo el No. 2021-00140-00
Folio No. 140

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 13 de Abril de 2021**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Veintiocho (28) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).
Garantía Mobiliaria. Radicado No. 2021-000140-00.

Por reparto verificado por la oficina judicial de esta ciudad, correspondió a este Juzgado el proceso de Garantías Mobiliarias, sustentado en lo indicado en el parágrafo Segundo (2), del artículo 60, 61, y 65 de la ley 1676 del 20 de agosto de 2013, que compila las normas de Garantías Mobiliarias, en clara armonía con el ordinal Segundo (2) artículo 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de Septiembre Dieciséis (16) de 2015, reglamentario de las normas de garantías mobiliarias, iniciado por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629 - 1**, por intermedio de apoderado judicial, contra **OMAR ENRIQUE AHUMADA BERTEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.538.638 a través del cual se peticiona se ordene la aprehensión material del móvil matrícula **HSL-083** dado en garantía, teniendo como génesis la ejecución por el mecanismo de pago directo.

Al libelo demandatorio se acompañó Formulario de Inscripción Inicial, Formulario de Registro de Ejecución de Confecamaras, Contrato de Prenda sin Tenencia y Garantía Mobiliaria Prioritaria, signado por el acreedor garantizado, garante y el deudor, Licencia de Tránsito No. 10017352852 a nombre de Luz Mary Díaz Berrocal otorgada por la Inspección Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal- Sucre, echándose de menos el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Corozal - Sucre, en donde conste la inscripción de la garantía mobiliaria recaída sobre el vehículo matrícula **HSL083**, razón por la que se inadmitirá el libelo, y se le concederá al actor un término de cinco (5) días para que lo enmiende.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda de Garantías Mobiliarias, incoada por la sociedad **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, NIT. No. 900.977.629 - 1**, representada legalmente por OSCAR MAURICIO ALARCON VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.723.606 de Bogotá D.C, a través de Mandataria Judicial, contra **OMAR ENRIQUE AHUMADA BERTEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.538.638, por las extractadas consideraciones arriba plasmadas.

SEGUNDO: Désele un término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que subsane los defectos arriba anotados, so pena de ser rechazada de plano.

TERCERO: Téngase a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.461.911 expedida en Barranquilla - Atlántico y, T. P. No. 129.978 del C. S. de la J., como Apoderada Judicial de la parte demandante **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, entidad legalmente constituida, identificada con NIT. 900.977.629-1, Representada Legalmente por su Apoderado Especial OSCAR MAURICIO ALARCON VASQUEZ, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a95168bc47724c5cb619cb34f3fbfa7cbff46471f0ab78b2a5e6225231ea
672**

Documento generado en 28/04/2021 05:59:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**